

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-14284 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de Pleno de la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2015 de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas, Tasa por Expedición de Documentos y Tasa por Conducción, Arrastre y Almacenamiento de Maderas en Vías o Terrenos de Titularidad Municipal, los mencionados acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS

Artículo 6º Cuota tributaria:

La tarifa a aplicar por cada licencia o autorización será la siguiente:

— Petición de licencia de obras: El 1% para obras de presupuesto de ejecución material inferior a 12.000,00 euros y 2% para obras de presupuesto de ejecución material superior a 12.000,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 5º Cuota tributaria:

Epígrafe 1: Certificados de informes que no sean de empadronamiento y convivencia: 1,00 euros

Epígrafe 2: Copia de documentos:

A4: 0,20 euros.

A3: 0,35 euros.

Epígrafe 3: Copias de planos blanco y negro:

A4: 0,50 euros.

A3: 0,60 euros.

Epígrafe 4: Copia de planos color:

A4: 1,00 euros.

A3: 1,20 euros.

Epígrafe 5: Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificantes de presentación: 0,50 euros

CVE-2015-14284

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

Epígrafe 6: Ficha urbanística: 30,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONDUCCIÓN, ARRASTRE O ALMACENAMIENTO DE MADERAS EN VÍAS O TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 3. Administración y cobranza.

La obligación de pago de la Tasa nace desde el momento en que la persona física o jurídica que proyecta la corta de arbolado, solicita del Ayuntamiento la autorización correspondiente, que tendrá una duración de tres meses, en el acto de presentación de la declaración jurada de propiedad para su sellado por la Alcaldía, siempre que se vayan a utilizar vías o terrenos de titularidad municipal para su extracción o almacenamiento.

A la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, se acompaña otra conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento, expresiva de las toneladas métricas que hayan de extraerse, nombre del monte o paraje, vías o terrenos que pretendan utilizarse, y extensión del terreno de titularidad municipal cuya ocupación se solicita.

A la vista de los datos declarados, el Ayuntamiento girará una liquidación provisional conforme a las tarifas determinadas en el artículo 4º que deberá abonarse antes de retirar la declaración jurada de propiedad debidamente sellada.

Terminada la extracción, el Ayuntamiento girará liquidación definitiva de acuerdo con la actividad efectivamente desarrollada, liquidándose los excesos o defectos respecto a la provisional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales R.D. Legislativo 21/2004, de 5 de marzo, los desperfectos que se ocasionen en el dominio público municipal originarán la obligación de reintegro de su coste total, conforme a la valoración de técnico municipal.

Si los daños fueran irreparables, el causante indemnizará al Ayuntamiento en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en los párrafos anteriores, además del Precio especificado en las tarifas del art. 4º, se deberá ingresarse en la Tesorería Municipal una fianza de un 5% del valor del aprovechamiento. La cantidad resultante de dicho porcentaje se multiplicará por kilómetro de vial municipal utilizado y se hará efectiva con la liquidación provisional. Realizada la liquidación definitiva se procederá a la devolución de la fianza depositada si no se hubieran causado daños en el dominio público

Molledo, 29 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2015/14284

CVE-2015-14284